

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00328

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO : Por secretaría archívese la demanda dejando para ello las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en
estado No. 11 Hoy _____


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria